

[Enlace a Legislación Relacionada](#)

(APROBAR EN SU TOTALIDAD EL ESTATUTO DEL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA)

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N°. N°. 91, aprobado el 19 de junio de 1957

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 221 del 30 de septiembre de 1957

**LUIS A. SOMOZA D.
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**

POR CUANTO:

El día veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis se suscribió por el Plenipotenciario del Gobierno de Nicaragua, en la Sede de las Naciones Unidas, el Estatuto del Organismo Intencional de Energía Atómica, que consta de veintitrés artículos y un anexo, redactado en los idiomas chino, español, francés, inglés y ruso.

POR CUANTO:

El día ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y siete, se dictó el Acuerdo:

N°. 1

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

ACUERDA:

Primero: Aprobar el Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica concluido en la Conferencia celebrada en la Sede de las Naciones Unidas, del 20 de Septiembre al 26 de Octubre de 1958, a la cual concurrió como delegado del Gobierno de Nicaragua el doctor Guillermo Sevilla Sacasa, Embajador de Nicaragua en los Estados Unidos de América.

Segundo: Someter dicho Estatuto a la consideración del Soberano Congreso Nacional.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y siete.-
LUIS A. SOMOZA D.- El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **ALEJANDRO MONTIEL ARGUELLO.**

POR CUANTO:

El día diecinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, se emitió la siguiente ley:

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

RESOLUCIÓN N°. 91

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua

RESUELVEN:

Único: Aprobar en su totalidad el Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica, suscrita en la Conferencia celebrada en la Sede de las Naciones Unidas, del 20 de Septiembre al 26 de Octubre de 1956, por el Delegado del Gobierno de Nicaragua doctor Guillermo Sevilla Sacasa, Embajador de Nicaragua en los Estados Unidos de América.

Esta Resolución deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.- Managua, D. N., 13 de Junio de 1957.- **ULISES IRÍAS**, D. P.- **JUAN J. MORALES M.** D. S.- **MANUEL F. ZURITA**, D. S.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado, Managua, D. N., 19 de Junio de 1957.- **LUIS MANUEL DEBAYLE**, S. P.- **CAMILO LÓPEZ IRÍAS**, S. S.- **CARLOS RIVERS DELGADILLO**, S. S.

Por Tanto, Ejecútese. Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, diecinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y siete. **LUIS A. SOMOZA D.** (L.G.S.N.).- El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **ALEJANDRO MONTIEL ARGUELLO**, (L. S.)

POR CUANTO:

El día treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y siete se dictó el siguiente Decreto:

Nº. 3

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Primero: Se ratifica el Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica, suscrito en la Sede de las Naciones Unidas el 26 de Octubre de 1956.

Segundo: Expídase el correspondiente Instrumento de Ratificación para ser depositado en poder del Gobierno de los Estados Unidos de América.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y siete. **LUIS A. SOMOZA D.**, El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.- **ALEJANDRO MONTIEL ARGUELLO**

POR TANTO:

Expido el presente Instrumento de Ratificación, firmado por Mí, sellado con el Gran Sello Nacional y refrendado por el Señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores para ser depositado en poder del Gobierno de los Estados Unidos de América.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete. (f) **LUIS A. SOMOZA D.**, (L.G.S.N.). El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **ALEJANDRO MONTIEL ARGUELLO**, (L. S.)

NOTA: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.